

ACUERDO



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por Titular del OPD Servicios de
Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-
143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)**

Guadalajara, Jalisco, a 31 de diciembre de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte de la Doctora Janett Alvarado González, Directora Médica de este Organismo, mediante oficio N° OPDSSJ.DM.1105-C/2020, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)" para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo y 41 párrafo primero, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 párrafo primero, fracción V de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020), de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 27 de Marzo de 2020, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en su artículo segundo, párrafo primero, fracción II, atribuye a la Secretaría de Salud para adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por Titular del OPD Servicios de
Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-
143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)**

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró como **Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**.

El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV-2, que en su punto primero de la sección de acuerdos faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

Asimismo, en el punto cuarto de la sección de acuerdos del documento señalado en el párrafo anterior, se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.

Al 31 de diciembre de 2020, a nivel mundial se han reportado 81,475,053 casos confirmados de SARS-CoV-2 y 1,798,050 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 2.2%. En México, hasta el día 31 de diciembre de 2020, se han confirmado 1,426,094 casos y 125,807 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 31 de diciembre de 2020, se han confirmado 53,076 casos y 6,135 defunciones por COVID-19.

- III. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 26 párrafo primero, fracción III, establece que:

"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa."

Asimismo, el artículo 41, fracción V, establece que:

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Causal que se actualiza derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en la consideración II, en atención al avance en la propagación de la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-Cov-2, aunado a que no se cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo la adquisición de **"SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"** mediante el procedimiento de convocatoria pública, ya que el los bienes se requieren inmediatamente, considerando que en la entidad, en los últimos siete días, se han registrado 2,345 casos confirmados de SARS-Cov-2, que representa un promedio de 335 casos confirmados por día, dato que ilustra de manera clara el crecimiento exponencial de casos que obliga, consecuentemente, a fortalecer la capacidad médica y hospitalaria del Organismo con inmediatez, para estar en condiciones de atender a la población que adquiere la patología.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por Titular del OPD Servicios de
Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-
143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)**

- IV. El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 72 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 41 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

"V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública."

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2020, mediante oficio N° OPDSSJ.DM-1105-C/2020, la Dra. Janett Alvarado González, Directora Médica de este Organismo, informa y solicita al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo, lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", a favor del proveedor, cantidades y montos que se mencionan a continuación:

PROGRESIVO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
1	10,318	Antisépticos. Solución antiséptica y desinfectante de cloruro de sodio y cloro activo. Solución al 50%. Envase con 250 ml	ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	\$1,320,740.00
2	10,318	Circuitos de ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	\$5,447,904.00

La entrega deberá realizarse en una sola exhibición, de manera inmediata, derivado de la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, y así estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas a consecuencia de la pandemia COVID-19, de conformidad con la siguiente relación de hechos:

- 1. El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV.*
- 2. El 11 de febrero del 2020, se anunció el nombre de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 como COVID-19, según lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud.*
- 3. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.*



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por Titular del OPD Servicios de
Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-
143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)

4. El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
5. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)
6. El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
7. Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.
8. Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.
9. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)" necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima.
10. En caso de no adquirir los "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)" necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.
11. De continuar sin los materiales, accesorios y suministros médicos multicitados por falta de un procedimiento de adquisición, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud al disminuir su efectividad por no contar con las condiciones, insumos, instrumentos, equipos y servicios mínimos necesarios para su atención.
12. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Autorizado por Titular del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)

Lo anterior en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de los suministros médicos necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, aunado a que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con los multicitados suministros médicos en unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a adquisición de "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", considerando las cotizaciones de 3 proveedores: ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ, ABASTECEDOR TERAPÉUTICO, S.A. DE C.V. Y KYC MEDICAL S. DE R.L. DE C.V. lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 26 párrafo sexto, y 40 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 29 y 30 de su Reglamento.

Con fecha de 31 de diciembre de 2020, mediante oficio N°. OPDSSJ.DM-1105-A/2020, la Dirección Médica de este Organismo solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", por un monto de \$7,852,030.30 (siete millones ochocientos cincuenta y dos mil treinta pesos 30/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1271-811/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", por un monto de \$7,852,030.30 (siete millones ochocientos cincuenta y dos mil treinta pesos 30/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

La adquisición de "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal federal 25401, de la fuente de Financiamiento Recurso Federal, Subfuente INSABI, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 18 de su Reglamento.

Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la enfermedad de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con los "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ para los progresivos 1 y 2, según como se señala a continuación:

PROGRESIVO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE SIN I.V.A.
1	10,318	Antisépticos. Solución antiséptica y desinfectante de cloruro de sodio y cloro activo. Solución al 50%. Envase con 250 ml	ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	\$1,320,740.00
2	10,318	Circuitos de ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	\$5,447,904.00



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por Titular del OPD Servicios de
Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-
143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)**

Lo antepuesto por un monto total de \$7,851,585.28 (siete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

En el supuesto del artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad de que se trate, por lo que esta Dirección Médica establece llevar a cabo el proceso con las características y por los insumos y cantidades previamente señaladas, ya que son las mínimas necesarias para afrontar la eventualidad momentáneamente, atendiendo a lo establecido en la fracción del artículo antes señalado.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 41 primer párrafo, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 primer párrafo, fracción V de su Reglamento.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.” (SIC)

- VII. El Director General de este Organismo, mediante oficio OPDSSJ/699/2020, derivado de la solicitud manifestada en el OFICIO OPDSSJ.DM-1105-C/2020 del área requirente, instruye llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de “SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, por un monto de \$7,851,585.28 (siete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en una sola exhibición, de manera inmediata para el día 31 de diciembre de 2020, a favor del proveedor ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ, y cuyas precisiones se transcriben a continuación:

... “Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que se instruya a la Unidad Centralizada de Compras a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de “SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, a favor del proveedor ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ, por un monto de \$7,851,585.28 (siete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en una sola exhibición, de manera inmediata para el día 31 de diciembre de 2020, derivado de la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas de lo necesario para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, y así estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas dependientes del Organismo a causa de la enfermedad COVID-19, de conformidad con lo señalado en el OFICIO N° OPDSSJ.DM-1105-C/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, recibido en esta Dirección General con la misma fecha y signado por la Dra. Janett Alvarado González, Directora Médica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Se anexa copia del OFICIO N° OPDSSJ.DM-1105-C/2020, junto con sus anexos, para que los mismos sean tomados en cuenta en el procedimiento de adjudicación directa.

Todo lo previamente expuesto encuentra su fundamento legal en lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 41 párrafo primero, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, artículo 72 párrafo primero, fracción V de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.” (SIC)

- VIII. Para efectos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorándum No. OPDSSJ/DPI-



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por Titular del OPD Servicios de
Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-
143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)**

DPP/1271-811/2020, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal federal 25401 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con Recurso de origen Federal, subfuente INSABI por un monto de \$7,852,030.30 (siete millones ochocientos cincuenta y dos mil treinta pesos 30/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se ejercerá para la adquisición de "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)".

- IX. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo y 41 párrafo primero, fracciones V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 párrafo primero, fracción V de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la enfermedad de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con "SUMINISTROS MÉDICOS PARA USO EN EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", y considerando las proposiciones presentadas por los proveedores, mismas que se consideran parte integral del presente proceso, se adjudica al proveedor ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ para el PROGRESIVO 1 y 2, por un monto total de \$7,851,585.28 (siete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa, tomando en cuenta que las características, insumos y cantidades son las mínimas necesarias para afrontar la eventualidad momentáneamente, con fundamento en lo establecido en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad de que se trate, y con soporte en lo señalado por la dra. Janett Alvarado González, Directora Médica del Organismo, a través de su oficio OPDSSJ.DM.1105-C/2020.

Los bienes se entregarán en la Oficina de Inventarios, ubicada en Altos Hornos 1385, Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.

La entrega se realizará en una sola exhibición, de manera inmediata para el día 31 de diciembre de 2020, fecha que se establece como límite para la entrega los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente."

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará el pago en una sola exhibición, una vez que el proveedor haya entregado la totalidad de los bienes adquiridos.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por Titular del OPD Servicios de
Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-
143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)**

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud.

El texto de la garantía deberá sujetarse a lo establecido en el formato del Anexo 1 del presente acuerdo de adjudicación.

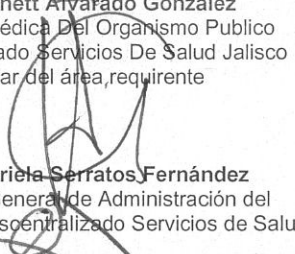
Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

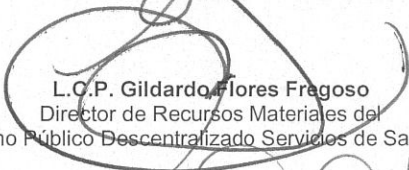
Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a el proveedor **ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.


Cumplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.


Dr. José de Jesús Méndez de Lira
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Dra. Janett Alvarado González
Directora Médica Del Organismo Publico
Descentralizado Servicios De Salud Jalisco
Titular del área requirente


Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-143-2020 (No. AA-914010985-E104-2020)



Anexo 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN COLONIA CIUDAD EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA _____ (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO _____ CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DIA DE LA CONTRATACION Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.



Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

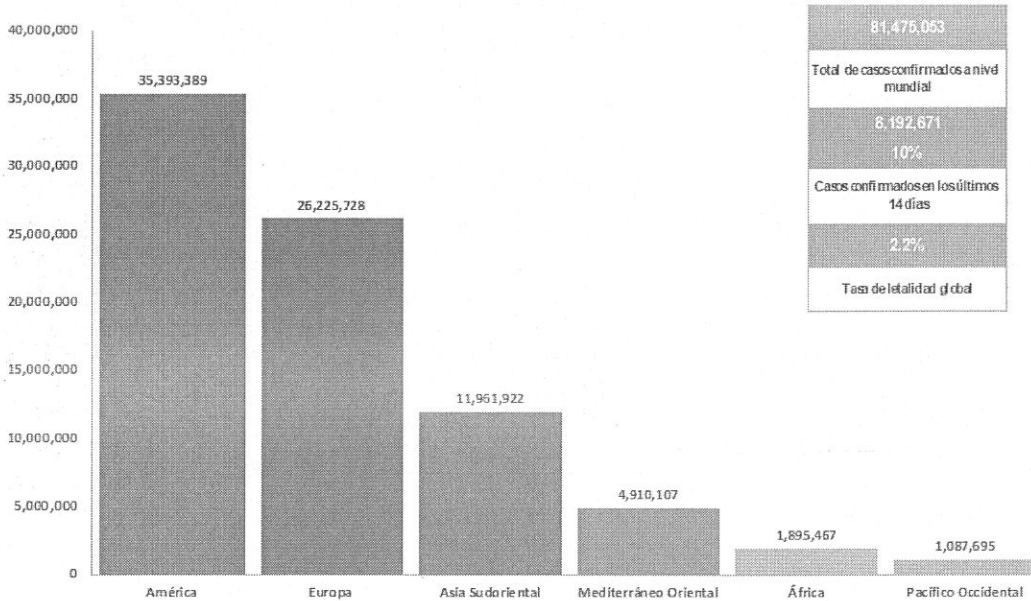
31/12/2020 19:00 Hrs

- Al 31 de diciembre de 2020, a nivel mundial se han reportado **81,475,053 casos confirmados** (692,018 casos nuevos) y **1,798,050 defunciones** (13,941 nuevas defunciones). La tasa de letalidad global es del **2.2%**. (Ver, Gráfico 1 y 2 de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).
- La OMS clasifica la distribución de casos por regiones.

Región	Américas	Europa	Asia Sudoriental	Mediterráneo Oriental	África	Pacífico Occidental
Casos en las últimas 24 h	316,613	285,777	33,112	24,685	24,035	7,796
% de distribución de casos en las últimas 24 h	45.8%	41.3%	4.8%	3.6%	3.5%	1.1%

- Con un acumulado de **745 casos y 13 defunciones** ocurridas en embarcaciones internacionales.
- En los últimos 14 días el número de casos nuevos representa el **10%** (8,192,671) del total de casos acumulados.

Gráfico 1. Distribución de casos acumulados de COVID-19 por SARS-CoV-2 por regiones de la OMS.

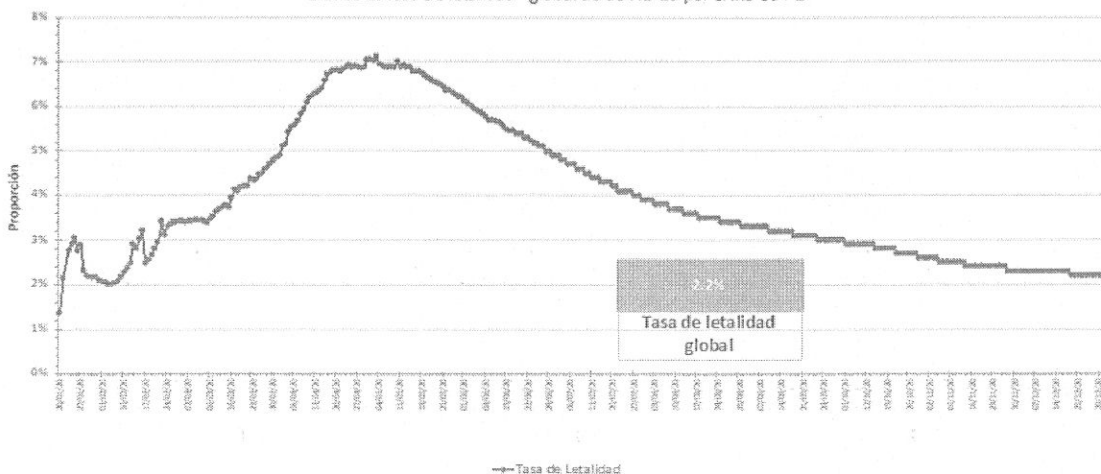


Hasta la fecha, se han reportado casos en **221 países, territorios y áreas**; Los casos se han notificado en las **seis regiones de la OMS** (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

El total de casos y defunciones acumuladas a nivel mundial incluyen las embarcaciones internacionales.

Fuente: Panel de control de la enfermedad por coronavirus de la OMS (COVID-19). Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en línea: <https://covid19.who.int/> (última cita: [31/diciembre/2020]).

Gráfico 2. Tasa de letalidad* global de COVID-19 por SARS-CoV-2



Fuente: Panel de control de la enfermedad por coronavirus de la OMS (COVID-19). Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en línea: <https://covid19.who.int/> (última cita: [31/diciembre/2020]).

*Tasa de letalidad: Personas que enfermaron y murieron por COVID-19 a nivel global.



Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

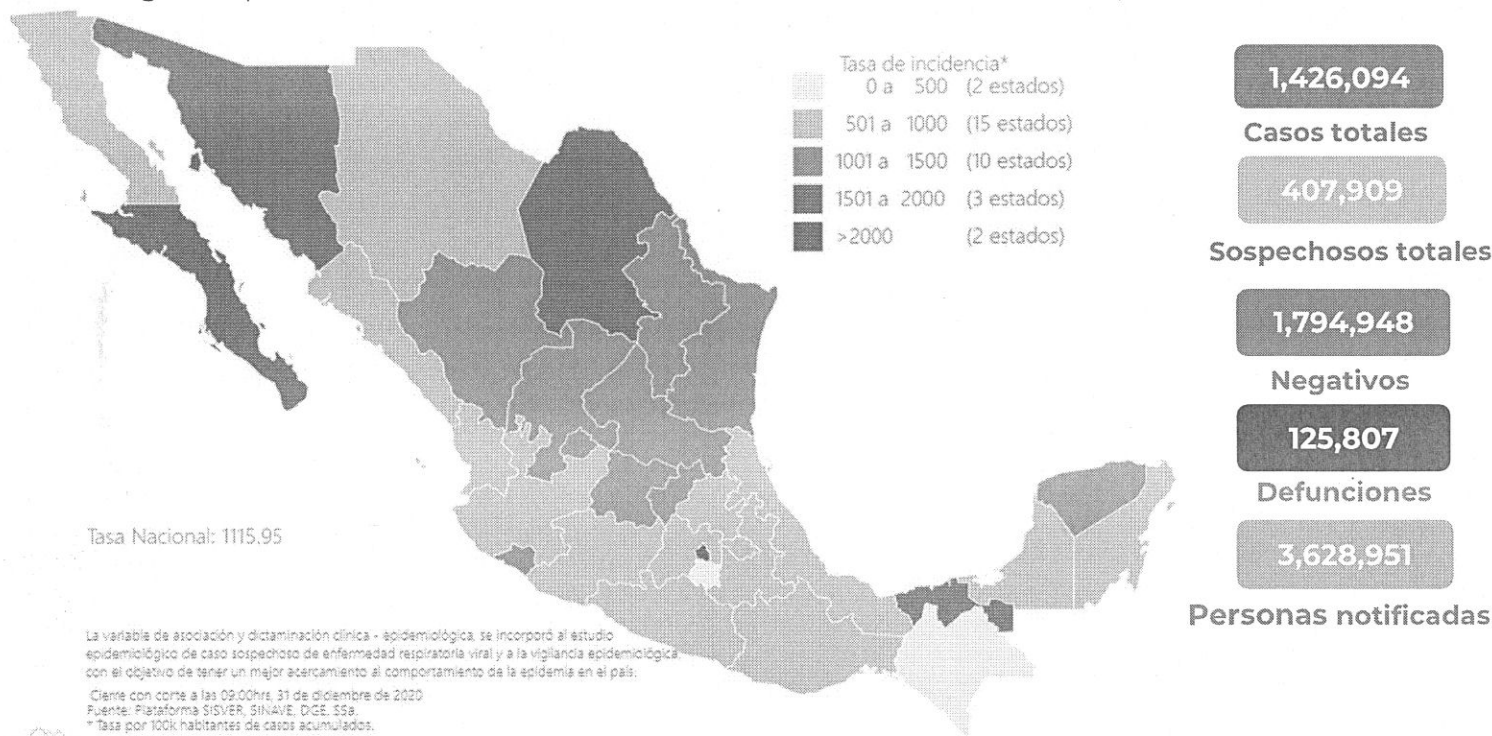
31/12/2020 19:00 Hrs

El análisis nacional contempla a todos los casos sospechosos totales de enfermedad respiratoria viral (casos sospechosos sin muestra, sin posibilidad de resultado* y sospechosos con muestra) y los casos y defunciones con asociación o dictaminación clínica-epidemiológica desde la semana epidemiológica 1 a la 53 del 2020.

*Muestra rechazada, no recibida, no adecuado, no amplifico, sin células y sin aislamiento.

- En México hasta el día de hoy se han confirmado **1,426,094 casos totales y 125,807 defunciones totales por COVID-19.** (Ver Imagen 1).
- La tasa de incidencia de casos acumulados de 1115.9 por cada 100,000 habitantes.

Imagen 1. Mapa con la distribución de la tasa de incidencia de casos acumulados de COVID-19 por entidad de residencia.



Mapa interactivo COVID-19 en México :<https://covid19.sinave.gob.mx>

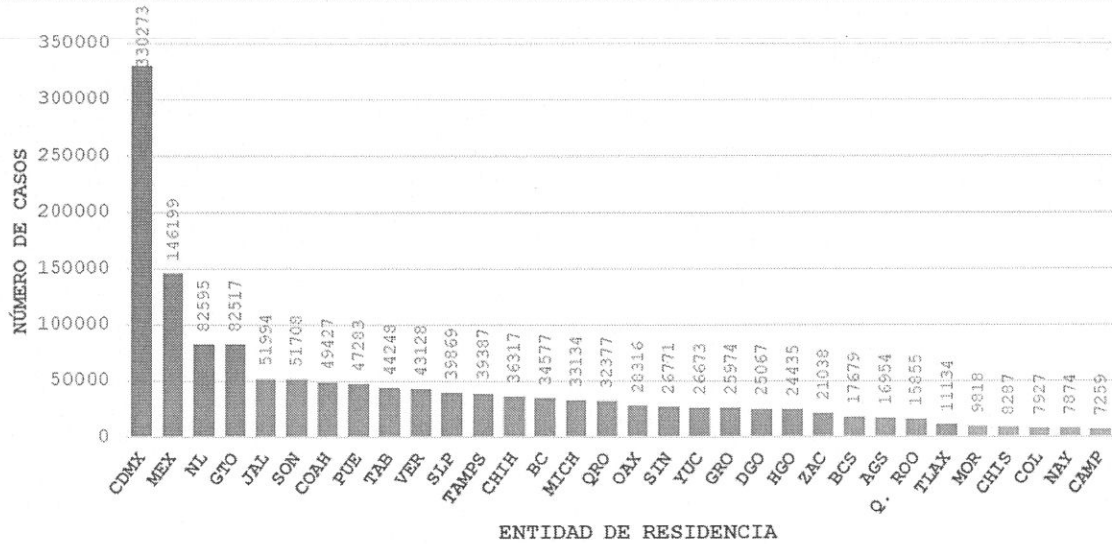
La variable de asociación o dictaminación clínica – epidemiológica a COVID-19, se incorporó al estudio epidemiológico de caso sospechoso de enfermedad respiratoria viral y a la vigilancia epidemiológica, con el objetivo de tener un mejor acercamiento al comportamiento de la epidemia en el país.

- La distribución por sexo en los casos confirmados muestra un predominio en hombres (50.4%). La mediana de edad en general es de 43 años.
- La siguiente grafica muestra los **casos acumulados** por entidad de residencia, las 10 primeras entidades que acumulan el mayor número de casos son: Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, Sonora, Coahuila, Puebla, Tabasco y Veracruz, que en conjunto conforman cerca de dos tercios (65%) de todos los casos acumulados registrados en el país.
- La Ciudad de México registra la mayor parte de los casos acumulados del país y representa por si sola 23% de todos los casos registrados por entidad de residencia.

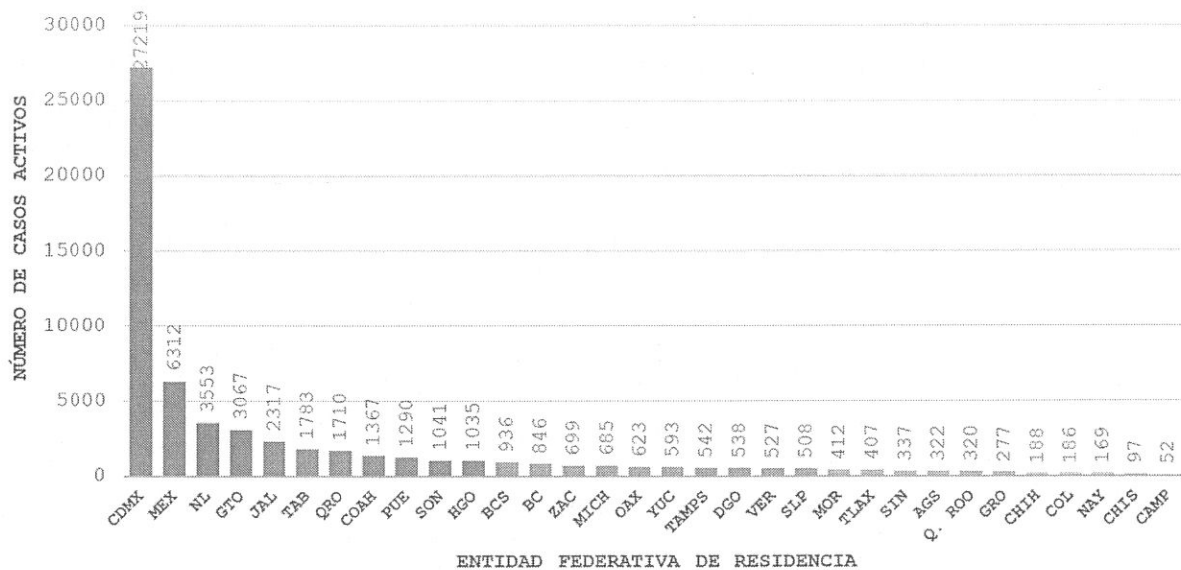


Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

31/12/2020 19:00 Hrs



- Se consideran **casos activos**, aquellos casos positivos que iniciaron síntomas en los últimos 14 días, permitiendo identificar donde hay mayor actividad viral y por consecuencia aumento en la transmisión. La siguiente gráfica presenta los casos activos por entidad federativa.
- Al corte de información del día de hoy, se tienen registrados **59,958 casos activos** (18 al 31 de diciembre).



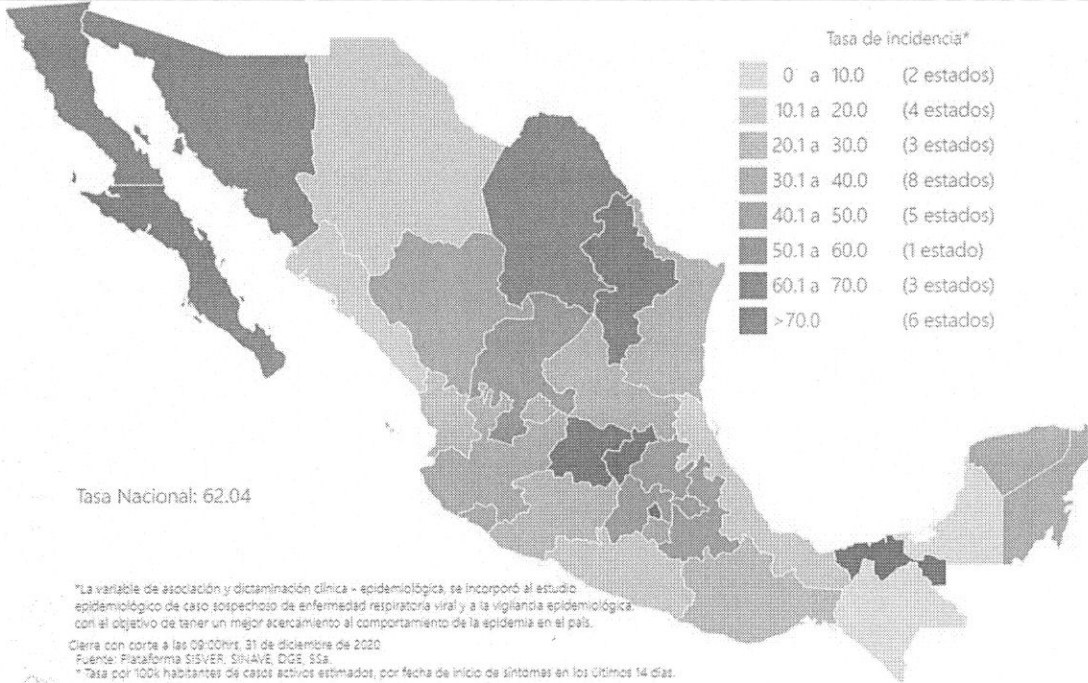
- La Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León y Guanajuato son las entidades con mayor número de casos activos (>3,000 casos), seguidas de Jalisco, Tabasco, Querétaro, Coahuila, Puebla, Sonora e Hidalgo como las entidades con más de 1,000 casos activos y que en su conjunto concentran más de dos tercios (85%) de los casos activos del país.
- Mediante el cálculo de casos activos estimados (casos activos más sospechosos con fecha de inicio de los últimos 14 días por el índice de positividad, por entidad y semana epidemiológica), la Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León y Jalisco en conjunto son las entidades con mayor número de casos activos estimados (>3,000 casos). A nivel nacional se calculan 79,283 casos activos estimados.



Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

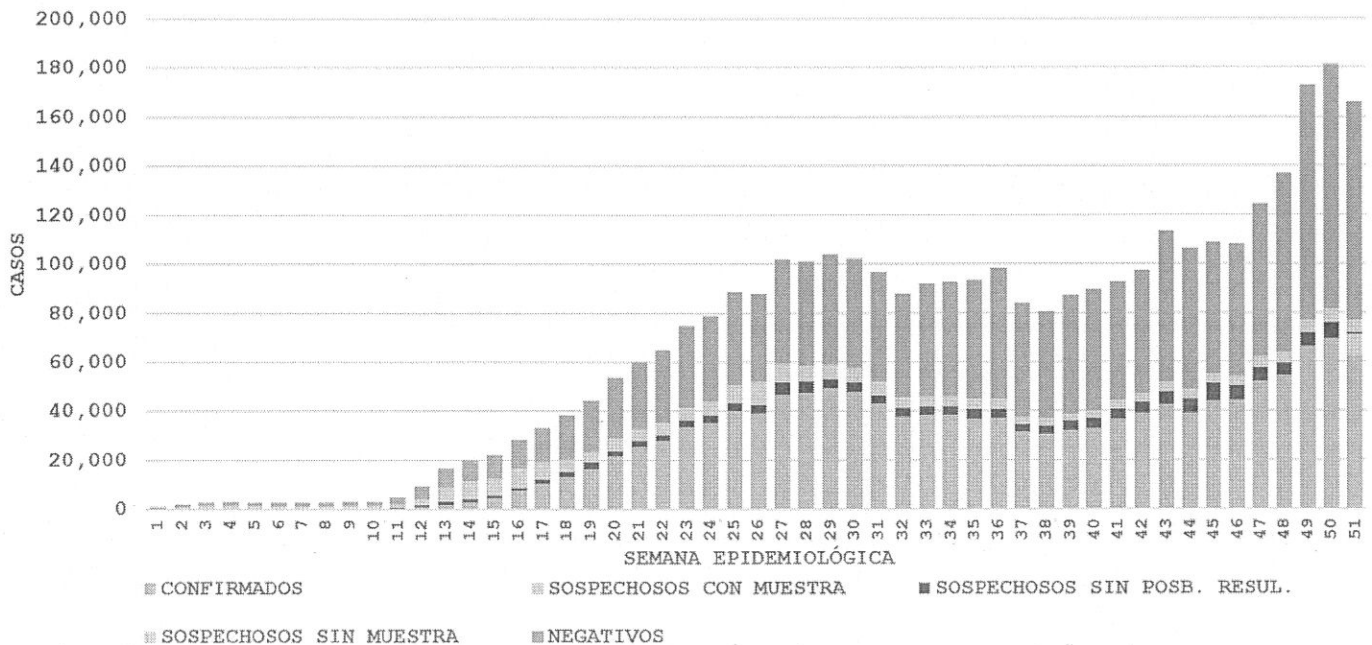
31/12/2020 19:00 Hrs

Imagen 2. Mapa con la distribución de la tasa de incidencia de casos activos estimados por entidad de residencia.



Mediante el cálculo de casos activos estimados, se presenta en este mapa la **tasa de incidencia de casos activos estimados** por entidad de residencia, se observa que, al día de hoy Ciudad de México, Baja California Sur, Querétaro, Tabasco, Nuevo León, y Guanajuato presentan una tasa estimada mayor a 70 por cada 100,000 habitantes.

- La siguiente gráfica de barras apiladas, muestra los **casos confirmados** (n=1,426,094), **sospechosos totales** (n=407,909) y **casos negativos** (n=1,794,948) por semana epidemiológica de acuerdo a su fecha de inicio de síntomas.

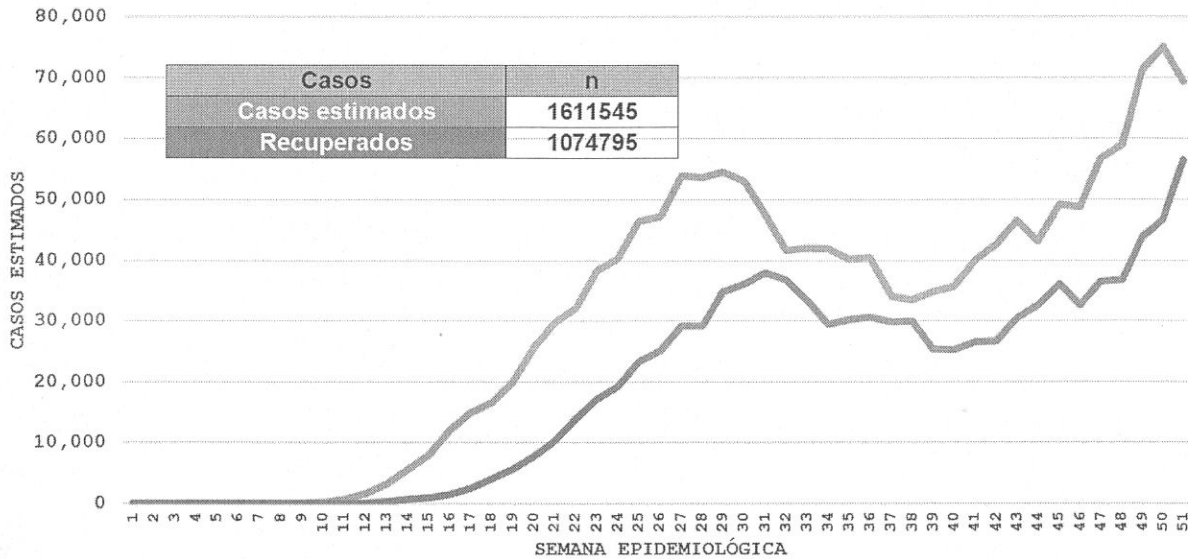




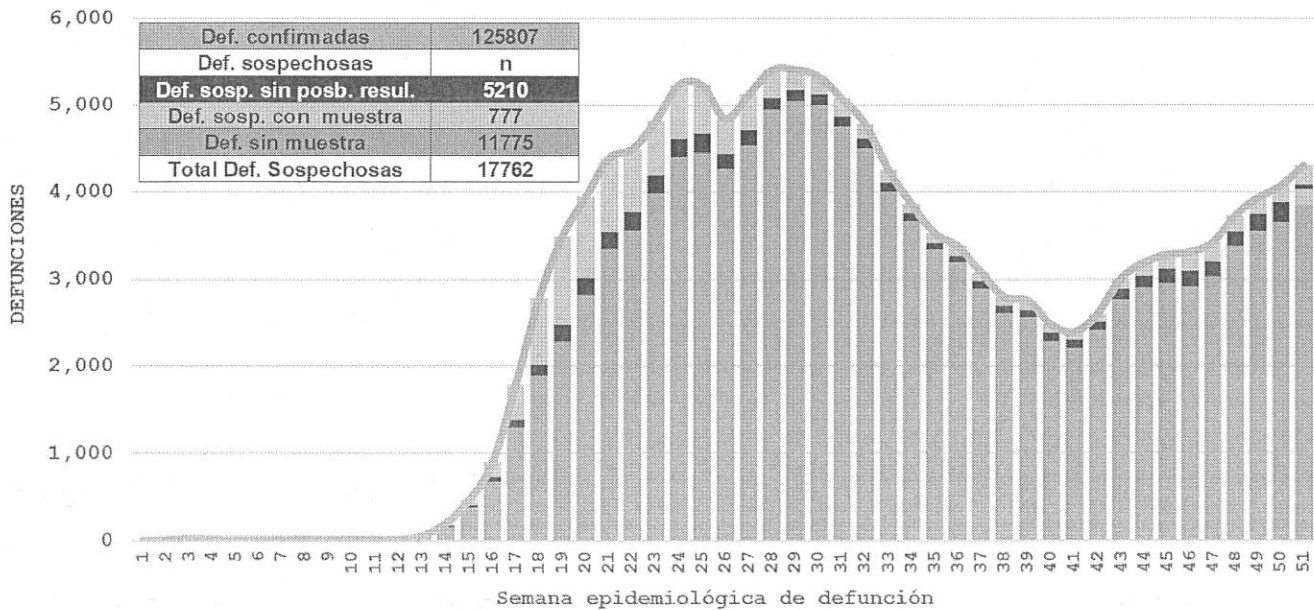
Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

31/12/2020 19:00 Hrs

- La siguiente grafica muestra la estimación de casos por semana epidemiológica de acuerdo a la fecha de inicio de síntomas; se incorpora a esta los casos recuperados por semana de recuperación.



- Al corte de información del día de hoy, se registraron **125,807 defunciones totales** de COVID-19; Hasta el día de hoy, se tienen **17,762 defunciones sospechosas** de COVID-19 que incluyen las pendientes por laboratorio (n=3,584) y las que están en proceso de asociación- dictaminación clínica – epidemiológica (n=14,178) en SISVER. El siguiente gráfico muestra la distribución de las defunciones por semana epidemiológica de defunción, desglosando a las defunciones positivas totales, defunciones sospechosas sin posibilidad de resultado, defunciones sospechosas con muestra y defunciones sin muestra.





Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

31/12/2020
19:00 Hrs

Entidad Federativa	Defunciones Positivas
CIUDAD DE MÉXICO	21672
MÉXICO	14301
VERACRUZ	6205
JALISCO	5959
PUEBLA	5714
BAJA CALIFORNIA	5475
GUANAJUATO	5326
NUEVO LEÓN	5199
CHIHUAHUA	4408
SINALOA	4230
COAHUILA	4217
SONORA	4194
HIDALGO	3383
TAMAULIPAS	3339
TABASCO	3269
SAN LUIS POTOSÍ	3047
MICHOACÁN	2715
GUERRERO	2596
YUCATÁN	2329
OAXACA	2047
QUINTANA ROO	2006
QUERÉTARO	1968
ZACATECAS	1743
DURANGO	1497
MORELOS	1429
AGUASCALIENTES	1403
TLAXCALA	1332
CHIAPAS	1113
NAYARIT	1102
CAMPECHE	970
COLIMA	851
BAJA CALIFORNIA SUR	768
NACIONAL	125807

- La distribución por sexo en las **defunciones confirmadas** muestra un predominio del 63% en hombres. La mediana de edad en los decesos es de 64 años. El siguiente gráfico muestra la distribución de defunciones confirmadas y sospechosas por fecha de defunción.

- La tabla describe el número de defunciones positivas a COVID-19 por fecha de defunción al corte del día de hoy, ordenadas de mayor a menor según la entidad federativa. La Ciudad de México, el Estado de México, Veracruz, Jalisco, Puebla, Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Chihuahua y Sinaloa se ubican como las 10 entidades que han registrado el mayor número de defunciones y que en conjunto representan más de la mitad (62.4%) de todas las del país. La Ciudad de México por sí sola, acumula 17.2% de todas defunciones a nivel nacional.

Medidas de higiene básicas:

- Las personas que padecen: diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias, así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas, deben hacer **resguardo familiar en casa**.

- Conservar una **sana distancia**, cuando menos a **1.5 metros** de distancia el uno del otro.

- **Protección y cuidado de las personas adultas mayores**, la medida más importante es el aislamiento social voluntario y seguir las recomendaciones de sana distancia y medidas de prevención si se visita a personas adultas mayores.

- **Uso de cubrebocas y lavado frecuente de manos**

- **Ventilación en lugares cerrados**

- **Saludo a distancia**, no saludar de beso, de mano o abrazo.

- Para mayor información acerca de COVID-19 puede consultar la página electrónica de la Secretaría de Salud: <https://coronavirus.gob.mx/>

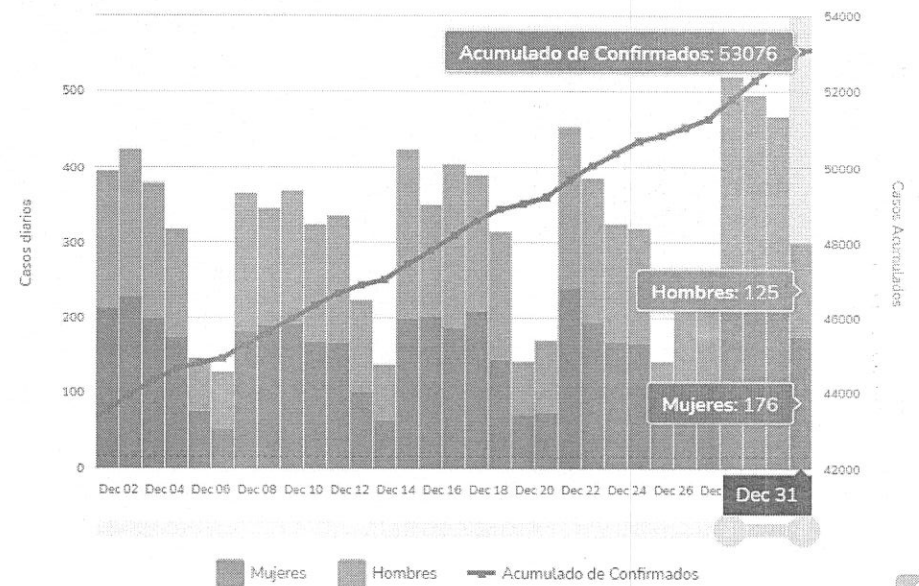
Mapa de Casos Confirmados

(Seleccione una unidad ↓ o una vista →)



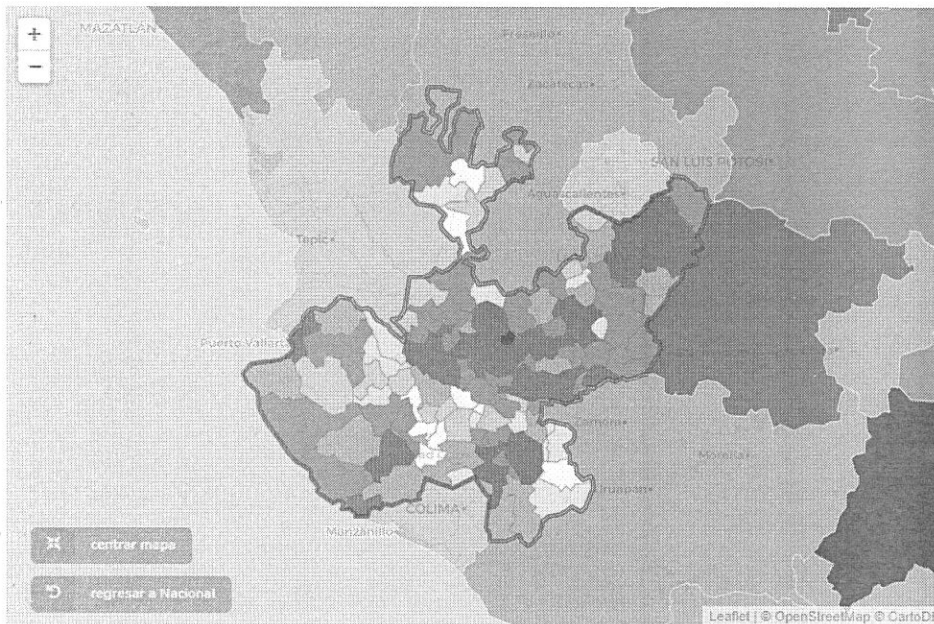
Gráfica de Casos Confirmados

(Casos diarios por género y acumulados Jalisco)



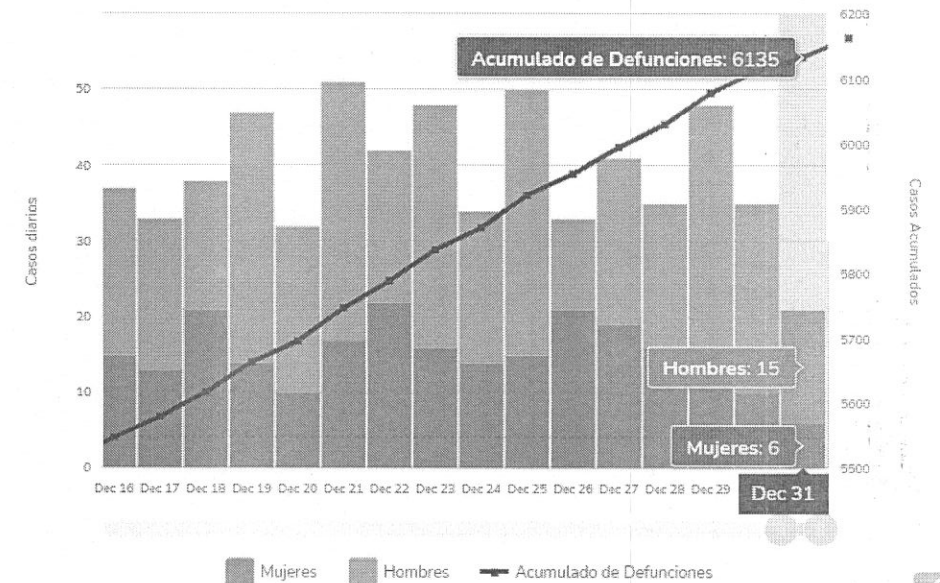
Mapa de Defunciones

(Seleccione una unidad ↓ o una vista →)



Gráfica de Defunciones

(Casos diarios por género y acumulados Jalisco)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Folleto pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

LUNES 16 DE MARZO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCXXCVII



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 013/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirse a través de su página oficial de internet.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del calendario establecido; medida, que deberá difundir la propia Secretaría de Educación oportunamente para el conocimiento de la comunidad educativa.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarias a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19.), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de la Hacienda Pública deberá realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
ESTADO DE JALISCO